

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN ALMERÍA, POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA FORMULADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BALANEGRA RELATIVA AL PLAN ESPECIAL, SISTEMA GENERAL DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE BALANEGRA DEL TM DE BALANEGRA (EXPEDIENTE EAE/AL/007/20).

Vista la solicitud formulada por el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BALANEGRA** relativa al inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica del **“PLAN ESPECIAL, SISTEMA GENERAL DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE BALANEGRA”** en el TM de BALANEGRA (Almería), de acuerdo a lo establecido en los artículos 38 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 13 de febrero de 2020, tuvo entrada en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Almería solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica del **“PLAN ESPECIAL, SISTEMA GENERAL DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE BALANEGRA”** en el TM de BALANEGRA (Almería), formulada por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BALANEGRA, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

SEGUNDO.- La documentación aportada se ajusta en forma a lo establecido en los artículos 38.1 y 40.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, por lo que se considera suficiente para iniciar dicho trámite.

TERCERO.- Analizada la documentación citada, resulta que el **“PLAN ESPECIAL, SISTEMA GENERAL DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE BALANEGRA”** en el TM de BALANEGRA (Almería) se encuentra entre los supuestos que describe el artículo 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2.c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, el **“PLAN ESPECIAL, SISTEMA GENERAL DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE BALANEGRA”** en el TM de BALANEGRA (Almería) se encuentra sometida al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La competencia para conocer y resolver la presente solicitud corresponde a esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y en cumplimiento de la disposición



FIRMADO POR	ARANZAZU MARTIN MOYA	31/05/2020	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu737ADSU3W0BzMJDJfCjL8HI1m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

transitoria primera del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

2. En aplicación de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, resulta que la **“PLAN ESPECIAL, SISTEMA GENERAL DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE BALANEGRA”** en el TM de BALANEGRA (Almería) se encuentra sometido al tramite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, y que la documentación aportada por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BALANEGRA se considera suficiente para iniciar dicho trámite,

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BALANEGRA,

RESUELVO

Admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de la **“PLAN ESPECIAL, SISTEMA GENERAL DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE BALANEGRA”** en el TM de BALANEGRA (Almería), conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

Contra esta RESOLUCIÓN, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de su notificación, según establecen los artículos artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Delegada Territorial

Aránzazu Martín Moya



FIRMADO POR	ARANZAZU MARTIN MOYA	31/05/2020	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	64oxu737ADSU3W0BzMJDJfCjL8HI1m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	